

INTRODUCCIÓN.

LECCIÓN 1.- TRANSICIÓN POLÍTICA Y PROCESO CONSTITUYENTE. LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

1. Introducción. Una convulsa historia constitucional.

Las tesis del péndulo

Problemas: imposición fuerzas

Debilidad liberalismo

Temas: monarquía

Religión

Ordenación territorial

2. La Transición política.

3. Ley para la Reforma Política.

4. Las primeras elecciones democráticas (1977) y la elaboración de la Constitución (1977-1978).

5. La Constitución española de 1978 y la apertura a un régimen constitucional en España. El Estado social y democrático de Derecho.

Consenso: razones

Positivo

Negativo

Normativa: Derecho

Pluralismo

Tribunal Constitucional

Rigidez: reforma

Normatividad/Supremacía (TC)

Influencia otras Constituciones: históricas

Derecho comparado

Novedades

España como Estado (art. 1.1 CE): "...se constituye..."

Soc/Dem/Der: configuración conjunta

Democrático

Derecho/constitucional

Social

CRISIS del modelo: Unión Europea

Globalización/neoliberalismo

Tecnología

Populismos

PRIMERA PARTE. FUENTES DEL DERECHO.

LECCIÓN 2.- LAS FUENTES DEL DERECHO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

1. Las fuentes del Derecho y las Normas sobre la Producción Jurídica.

Introduc: importancia
Perspectiva constitucional
Derecho: Norma jurídica/ordenamiento jurídico/fuentes del Derecho
Fuentes del Derecho: concepto
Régimen jurídico de la norma jurídica
NSP: concepto
Determinan: tipos de fuente
Régimen jurídico de la fuente
Parámetro de validez de la norma jurídica

2. Disposición y norma. Validez, eficacia y vigencia de las normas. Pérdidas de validez y vigencia. Derecho intertemporal.

Disposición y norma jurídica
Validez de la norma jurídica
Eficacia formal y material (efectividad)
Vigencia de las normas jurídicas

3. Ordenamiento jurídico y pluralidad de ordenamientos. Principios estructuradores del ordenamiento jurídico: unidad, coherencia y plenitud del ordenamiento.

Ordenamiento: aproximación
Perspectivas: normativista (sistema)
Institucionalista
mixta
Pluralidad ordinamental: pluralidad/pluralismo
Relaciones entre ordenamientos
Principios: unidad/pluralismo
Coherencia/seguridad jurídica/conflictos normativos (criterios)
Plenitud/lagunas/integración

LECCIÓN 3.- LA CONSTITUCIÓN.

1. La Constitución normativa.

Introduc.: Concepto universal?: C. como organización del poder
C. como limitación del poder (art. 16 DDDHH 1789)
concepto histórico (neoconstitucionalismo)
Constitución como norma: limitadora del poder y garante libertad
Origen: USA/Kelsen/IIWW
Garantía del pluralismo
Elementos: normatividad/democracia/derechos
Concepto: expresión de un sistema de valores, de una determinada concepción de la forma en que la sociedad debe organizarse, de los fines a que debe orientarse y de los medios que debe utilizar para conseguirlos (F.

BALAGUER)

- Notas:
- expresión de consenso fundamental de la sociedad y ordenación global de la sociedad (J. RAWLS)
 - expresión del poder constituyente: originario, absoluto y democrático (ARAGÓN)
 - más que mera fuente del Derecho donde se contiene NSP: junto a perspectiva formal están contenidos elementos sustantivos, sin ser constitución material (HESSE / J.JIMENEZ CAMPO)
 - marco de unidad política y jurídica (G. ZAGREBLESKY)
 - marco de integración (R. SMEND)
 - es parte de la cultura (P. HÄBERLE)
 - como objeto de la educación, para una ciudadanía fuerte (H. KELSEN)
 - La Constitución como realidad viva (F. RUBIO LLORENTE)

Resumen: La Constitución no es Derecho que se ha de cumplir, sin más; ha de ser vivida, es cultura, y es sentimiento de integración. Limitarnos a ver la Constitución como norma suprema del ordenamiento olvida que es la base de la convivencia, de la organización política y del pluralismo. Ahí radica la legitimidad de la Constitución normativa.

- La Constitución normativa: Constitución como Derecho (9.1 CE)
Constitución y NSP (Kelsen)
Constitución y contenidos sustantivos
Normatividad y aplicación directa (DDFF y dis. Derog.)
Constit., validez y efectivid. (C. viva/F. RUBIO LLORENTE)
- Supremacía constitucional: Constitución como fuente de normas supremas orden. Jur.
Supremacía >< jerarquía? SSTC Val. 247/2007 / Cat. 31/2010
Rigidez (reforma) constitucional: NSP normas constit.
Jurisdicción constitucional: garantía jurídica de la CE

2. Las normas constitucionales: principios constitucionales, normas programáticas y valores superiores del ordenamiento.

Reglas, principios y valores

Art. 1.1CE: leer

Estado social y democrático de Derecho

Valores: libertad, igualdad, justicia y pluralismo

Dignidad (art. 10.1 CE)

Principios: 9.3

Otros

Principios rectores política, social y económica

NNCC: sustantivas
organizativas/NSP
sistemático

Rég. Juríd.: normativas: todas
aplic. Directa: DDFF
disp. Derog.

3. La reforma constitucional.

Reforma: constitución rígida>>normatividad
N.S.P. constitución
Función: democracia y actualización

Procedimientos: simple (art. 167 CE)
Agravado (art. 168 CE)

Límites: formales
Materiales: cláusulas intangibilidad
presupuestos

4. El bloque de constitucionalidad.

Normas interpuestas:	normas no constitucionales NSP completan/desarrollan Constitución parámetro de validez
Estado autonómico:	art. 28.1 LOTC contenido del bloque funcionamiento y problemas
Derecho europeo:	TC: “NO” casos específicos “sí”

5. La doctrina del Tribunal Constitucional.

(no entra)

LECCIÓN 4.- TRATADOS INTERNACIONALES, FUENTES LEGALES Y FUENTES REGLAMENTARIAS.

1. Los Tratados Internacionales.

Tratados internacionales: art. 94/95/10.2

Art. 93

Primacía: Art. 96 control previo

T. Intern. 25/2014

2. La ley. Tipos de ley. Las leyes orgánicas.

Pluralidad ley: concepto formal/material

Constitución: variedad
Propio/equiparadas
Estado/CCAA

Pluralismo/minorías/democracia/parlamento/centralidad ley

Ley, reglamento y reserva de ley; jerarquía.

El régimen jurídico de la ley: Expresión valor político/democrático expuesto

Rango de ley

Fuerza de ley

Valor de ley

Ley ordinaria

Ley orgánica: art. 81 CE

Procedimiento/democracia/petrificación

Contenido

Principio competencia

prevalencia de la LO >< Lord.

3. Las fuentes con valor de ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos.

Introd: origen/constitucionalizac.

División poderes: distinción y colaboración

globalización/tecnología

D. excepcional (COVID-19)

Decreto legislativo: arts. 82-85

Clases: textos articulados/textos refundidos

Límites: ley delegación
decreto legislativo
El control del decreto legislativo

Decreto-ley: art. 86

Naturaleza jurídica: excepcional
Provisional (30 días/salvo convalidación)

Límites del decreto-ley: Presupuesto habilitante/afectan al comienzo
Materiales
Temporales (sólo 30 días)

La convalidación del decreto-ley

La conversión del decreto-ley

El control del decreto-ley

Declaración estado excepcional: art. 116 CE
estado alarma, excepción y sitio
RD 463/2020 estado alarma COVID-19
STC 83/2016 >> RD 1673/2010:

- exclusiva potestad del Gobierno mediante decreto de declarar el estado de alarma y al Congreso en su prórroga (FJ núm. 8)

- reconoce carácter de valor de ley a tal decreto y prórroga (ya, ATC 7/2012, de 13 de enero) al venir no solo a establecer el concreto estatuto jurídico del estado de alarma y en cuanto que “legalidad aplicable”, sino a desplazar durante este estado “la legalidad ordinaria en vigor” (“en la medida en que viene a excepcionar, modificar o condicionar durante ese periodo la aplicabilidad de determinadas normas, entre las que pueden resultar afectadas leyes, normas o disposiciones con rango de ley, cuya aplicación puede suspender o desplazar”; FJ núm. 10)

4. El reglamento y la potestad reglamentaria.

Introducción: dificultad
comúnmente: procedencia del poder ejecutivo
otros no: reglam. parlamentarios
reglam. TC y CGPJ
reglam. CCAA
reglam. otras entidades

Importancia cuantitativa/cualitativa

D. estatutario: >> D. reglamentario

D. autónomo del órgano: incidenc interna
garantía constituc

R. parlamentario: entidad propia
valor de ley

Potestad reglam: Titularidad: originaria art. 97 (Gobierno)
indirecta: de acuerdo a la ley/LG

Alcance: gobierno: originaria
subordinada a ley

indirecta: únicamente conforme previsión legal

El control: Art. 106.1 CE
art. 6 LOPJ/imperio ley e independencia

5. La reserva de ley y la primacía de la ley.

Reserva de ley: consiste...

Función histórica: límite frente ejecutivo <> materias
Sentido actual: democ y minor <> Parlamento/Gobierno
reserva de potestad legislativa
sí colaboración/límites

No reserva total de ley

Primacía de la ley: principio de legalidad

excepción art. 116 CE >< STC 83/2016 (FJ núm 10)

5. Tipos de reglamentos.

El reglamento pararegal: en ausencia de ley

tradicionalmente "Rgto. independiente"

plenamente infraordenados

sólo potestad originaria

Los reglamentos habilitados: en reserva de ley

tradicionalmente "Rgto. ejecutivo"

en desarrollo de ley

concepto clásico potestad ejecutiva

función complement normativ ley/colaboración P/G

Los reglamentos de necesidad (distinto a art. 116 CE)

LECCIÓN 5.- DERECHO CONSTITUCIONAL EUROPEO Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

1. El Derecho constitucional europeo. La Constitución europea en el proceso histórico de Integración. La relación entre democratización, globalización e integración europea.

Origen Unión Europea: De las Comunidades Europeas a la Unión Europea

carácter jurisprudencia del Derecho europeo

déficits constitucionales y limitación/legitimación del poder

progresivo proceso de constitucionalización material

El TECE: ¿Tratado o Constitución?: su hipotética potencialidad

Elementos constitucionales: democracia

carta DDF

fuentes del Derecho

lenguaje

relaciones entre ordenamientos

Crisis y Tratado de Lisboa

Integración europea y globalización: necesario aumentar integración, pero

crisis refugiados

crisis del Brexit

crisis de COVID-19

2. El debate sobre la Constitución Europea y el Tratado de Lisboa.

(ya visto)

3. El Derecho Europeo. Derecho originario y derecho derivado.

Derecho Europeo como ordenamiento: D. autonomo

principios: efecto directo

		primacía
Derecho originario:	Tratados constitutivos/modificativos (TUE/TFUE)	
	Principios (Tribunal de Justicia)	
	Derecho Constitucional Común	
Derecho derivado:	Tratados	
(arts. 288 y ss TFUE)	Actos legales:	reglamento directiva decisión
	Actos no legales:	acto delegado acto ejecutivo
	Otros (no entra)	

4. Relaciones del Derecho europeo con el ordenamiento interno.

Primacía: como prevalencia
origen jurisprudencial
art. I.6 TECE y Tratado Lisboa

Frente: derecho derivado nacional
¿derecho constitucional? DTC 2004

La cuestión prejudicial y el diálogo entre Tribunales: asunto Melloni
el TC desplazado por T. ord.

SEGUNDA PARTE: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Introducción: estudio de la garantía de la supremacía normativa de la Constitución

LECCIÓN 6.- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La jurisdicción constitucional: Pérez Royo: El TC no debería de existir
artificiosidad del mismo frente modelo *difuso*

6.1.- La jurisdicción constitucional y el Tribunal Constitucional español. El Tribunal Constitucional como órgano constitucional y jurisdiccional. Estructura, composición y competencias del Tribunal Constitucional.

Modelos control constitucionalidad:

- Difuso: origen USA: buena consideración juez/imperio CONSTITUC
cualquier juez inaplicar ley no constit/caso concreto (subjetivo)
no Constitución/sí federalistas
STSF Marshall 1803
efecto STSF/precedente/vinculación
- Concentrado: origen Europa: mala consideración juez/imperio LEY
S.XIX no Constitución normat./sí garantía política
Kelsen: entreguerras
II WW (desarrollo)
control concentrado
objetivo/abstracto y Amparo (subjetivo/problemas)
- Mixtos: -institutos intermedios (cuestión de inconstituc.)
-influencias recíprocas (Canadá, México)
-subtipos (francés)

La naturaleza del Tribunal Constitucional:

Cuestión polémica: -mero tribunal
-político
-¿mixto?/distinta de lo tradicional

Criterios: -diseño y funcionamiento
-funciones y fines

Auténtico Tribunal: -por tipo órgano resultante/Tribunal
-resuelve a través de un proceso
-Pero no PJ: -expresamente diferenciado
-no potestad jurisdiccional sentido art. 117.3

-Caracteres: -Órgano constitucional/supremo intérprete Constitución
-fuera de la relación horizontal resto poderes

- carácter eminentemente objetivo de sus funciones
- mayor peso político decisiones: efectos
fundamentación

Estructura y composición del Tribunal Constitucional:

Marco jurídico: -Tit. IX CE
-LOTC 2/1979 (posteriormente modificada)

Composición: -12 nombrado por... (art. 159.1 CE): politización
legitimidad
pluralismo
CCAA>>>SENADO: SSTC 49/2008 y 101/2008

Requisitos (art. 159.2 CE): reconducción jurídica de lo meramente político
calidad personal: garantía del reconocimiento

Renovación (art. 159.3 CE): no cambios bruscos
Mayor independencia

Independencia: -mayoría reforzada
-garantías (art. 159.5 CE) >< destitución del cargo?
-incompatibilidad (art. 159.4 CE)
-¿autoindependencia?

Organización: -Número "PAR", y voto calidad (90.1 LOTC)
-elección Presid. y Vicep. (160 CE/9 LOTC)
-Pleno (10 LO)/2 salas (11 LO)/4 secciones
-auto-organización: -Potestad reglamentaria 2.2 LOTC
-Presidente 15 LOTC
-personal T. VIII

6.2.- Competencias del Tribunal Constitucional: el control de constitucionalidad de las leyes (el recurso de inconstitucionalidad; la cuestión de inconstitucionalidad; y la autocuestión o cuestión interna de inconstitucionalidad); el recurso de amparo; el Tribunal Constitucional como Tribunal de conflictos; y el control preventivo de los tratados internacionales.

Introducción: art. 161 CE/no tasadas (CE/LOTC)
art. 2.1 LOTC

El control de constitucionalidad de las leyes:

- Introducción: -función originaria jurisdicción constitucional
-relevancia para entendimiento TC/ ¿otras funciones?
- Consiste: - control objetivo/abstracto Ley><Const 27.1 LOTC
- perspectiva: material

- formal: Constitución
 reglamento parlamentario
 bloque const. (28.1 LOTC)
 art. 81.1 CE (28.2 LOTC)
- Objeto: normas y actos fuerza de ley (27.2 LOTC y dis. Adic. 5ª)
- Diferencias: * RI: carácter político
 * CI: carácter jurídico (gana importancia)
 * AI: actuación de oficio
- a) El recurso de inconstitucionalidad:
 Legitimación: Art. 162.1.a CE
- Art. 32.1 LOTC: Presidente Gobierno
 50 Dip/Sen (minorías)
 Defensor Pueblo
 - Art. 32.2 LOTC: Gob. y Asam. Leg. CCAA
 No leyes propias
 No otras CCAA/Sí conflicto competencias
 TC interpretación amplia
 - NO ciudadanía!
- Planteamiento: -tres meses pub. ofic.: * arts. 31 y 33 LOTC
 * razón de ser
 * problemas
- 9 meses: * LO 1/2000 art. 33.2 y 3 LOTC
 * Gob/Org. Ejec. CCAA
 * evitar interposición recurso
- contenido: art. 33.1 LOTC
 -Tramitación: art. 34 LOTC
 -efectos suspensivos: * general "no"
 * 161.2 CE
 * automat./pronunc.
 * pedirse/afecta Int
- Entidades locales?: Amparo en garantía de autonomía local
 Art. 75.bis y ss. LOTC
- dis. Adic. 5ª LOTC
- b) La cuestión de inconstitucionalidad:
 Introducción: -Art. 163 CE/35 a 37 LOTC
- influencia control difuso americano
 - hacer valer imperio ley/normativ. constituc
 - ¿leyes preconstitucionales?
 - naturaleza objetiva/con influencias subjet.
 - no plazo para interponerse
- Legitimación: -Juez/Tribunal "libre"/PP. indepen/exclusiv
- Partes: -únicamente solicitarlo
 -art. 35.2 *in fine* LOTC
 -¿tutela judicial efectiva?
- Planteamiento -arts. 35.1 LOTC y 5 LOPJ (interpretación)
 -oficio/partes: auto (35.2 LOTC)

- audiencia previa/traslado testim. (import)
- motivación: causas inconstituc. invocada
relevancia decisión caso
- momento: dictar sentencia
paralización proceso
- Desarrollo ante TC: -Inadmisión (37.1 LOTC): rechazo
infundada
- posible ampliación del control
- tramitación: -Art. 37.2 LOTC
- intervención de las partes del proceso origen

c) La autocuestión de inconstitucionalidad:

- Introducción: -previsión meramente legal: art. 55.2 LOTC
- actuación de oficio
- críticas: * posteriori?
* contradicción de pareceres
- Planteamiento: -obligación/excepciones (R.I./derogada)
- RA lesión DF X aplicación ley inconst
- Desarrollo: arts. 37 y concordantes LOTC

d) Recurso previo inconstitucionalidad de los Estatutos de Autonomía:

- art. 79 LOTC

e) El control de los tratados internacionales:

- Introducción: -control posteriori: art. 27.2.c LOTC
problema 96.1 CE
- control preventivo: art. 95 CE
art. 78 LOTC
- Naturaleza: -declaración
-efectos vinculante = STC inconstitucionalidad
- reforma previa Constitución
- Planteamiento y procedimiento: art. 78 LOTC

El recurso de amparo:

- Introducción: -arts. 53.2 y 161.1.b CE/arts. 41! y ss. LOTC
- origen: protección DDFF
desconfianza jueces ordinarios
- carácter polémico: alto número de casos
conflicto PJ/117.3
- naturaleza: subjetiva/objetiva
propuestas de reforma (2007)
- carácter subsidiario: limitado
recursos útiles
- Objeto: -art. 41 LOTC: -41.1 qué DDFF se protegen
-41.2 en qué supuestos se protegen
-41.3 en qué consiste la protección
- supuestos: -Poder Legislativo art. 42 LOTC
-Poder Ejecutivo art. 43 LOTC
-Poder Judicial art. 44 LOTC (Drittwirkung)

- Legitimación:
 - art. 162.b CE (comentar)
 - personas jurídicas?
 - Leg. pasiva:
 - poderes públicos
 - particulares art. 47 LOTC
- Procedimiento:
 - previo/subsidiariedad:
 - agota inst.juris.
 - alegac. lesión
 - arts. 48 y ss LOTC
 - demanda 49:
 - hechos/arts. CE (DDFF)
 - trascendencia constitucional!
 - acompaña ST/resoluc.administ.
 - admisión 50:
 - subsanción
 - inadmisión: motivos
 - provid/autos
 - remisión documentación 51
 - suspensión cautelar 56 y ss
 - tramitación 52
- Sentencia
 - contenido 53:
 - denegación
 - amparo /55
 - limitación PJ 54

El Tribunal Constitucional como tribunal de conflictos:

- art. 161.1.c Conflc. Est/CCAA/éstas entre sí
- art. 161.1.d: conflictos entre órganos
- defensa autonomía local (ya visto)

6.3.- 3. Las sentencias del Tribunal Constitucional. Los votos particulares.

conexión DDFD con DDHH / DDUE / DDEE
conexión DDFD posiciones Iusnaturalistas?

1. Concepto, fundamento, naturaleza y clases de derechos fundamentales.

- **Concepto:** aquellos derechos que la constitución reconoce como fundamentales, y que a tales efectos le atribuye las mayores garantías: contenido normativo constitucional y aplicación judicial directa
- **¿Qué son DDFD y LLPP?:** espacios de no injerencia y libertad reservados al individuo frente a los PP.PP. + Derechos prestación
- **Fundamento:**
- **¿Cuáles son?** esquema
 - arts. 53.2 y 81.1 CE
 - art. 53.1 >< 53.3 CE
- **Naturaleza:**
 - subjetiva: auténticos derechos
status jurídico
 - objetiva: principios
resto sistema jurídico-constituc.
incluso derechos
- **Clases:**
 - relativismo/sistematicidad/carácter plural
 - Históricas: Jellinek
C. Schmitt
 - Naturaleza: Derechos (Libertad negativa)
Libertad (Libertad positiva)
D prestacionales (R. Alexys)
 - Propia (S. Ferriz): Derechos de libertad
 - Estado de Derecho
 - incidencia individual
 - relación libertad/dignidad
 - ámbito inviolable sujeto
 - autodeterminación
 - dimensión reaccional
 - Derechos de participación
 - Estado Democrático
 - dimensión activa

participación social y política

DD políticos estricto

DD presupuesto político

DD liberales/dimensión instituci. democracia

Derechos económicos y sociales

Estado social

dimensión prestacional

efectividad ejercicio resto DD

(desigualdad)

auténticos DD/meros principios

2. Caracteres generales del reconocimiento constitucional de los derechos y libertades.

2.1.- El sentido sustancial del reconocimiento constitucional de los DDF y las LLPP.

2.2.- Carácter cerrado o abierto del catálogo de derechos.

2.3.- Estructura formal del Título I.

2.4.- El criterio de clasificación de los derechos empleado por la CE. Los diferentes niveles de protección.

2.5.- La ubicación de los DDF y las LLPP en las dos Secciones del Cap. II del T.I y el criterio de la “fundamentabilidad”.

3. Eficacia y límites de los derechos y libertades fundamentales.

3.1.- La eficacia directa e inmediata de los DDF frente a los poderes públicos.

PP.PP. sujetos directamente a la Constitución

Eficacia directa personas >< poderes públicos

Aplicación directa por tribunales

3.2.- La eficacia constitucional mediata de los DDF.

También eficacia indirecta a partir de la intervención normativa

Proyecciones objetiva de DDF >< instando normación

3.3.- La eficacia de los DDF en las relaciones entre particulares.

9.1 CE >>> “todos”

Normalmente indirecta

Puntualmente directa

3.4.- Los límites de los DDF y las LLPP.

- no DF absoluto: no D. natural
constitucionalizados/reserva de ley
interpretación restrictiva
- L. intrínsecos (delimitación): dependen propio derecho
dimensión o función social
- L. extrínsecos: directos / indirectos en Constitución
Contenido esencial / razonabilidad o proporcionalidad
criterios: fin constitucional
Adecuación / congruencia
proporcionalidad
momentos: abstracto/normativa (ley)
concreto/acto/control >< agente/juez

4. La interpretación de los derechos y libertades fundamentales.

- fuerza expansiva sobre resto ordenamiento
- favor libertatis

- art. 10.2 CE: Tratados internacionales
TEDH
- derecho comparado

5. La titularidad y las condiciones de ejercicio de los derechos fundamentales.

a) Capacidad jurídica y capacidad de obrar

- Capacidad jurídica: concepto
relación "persona"
nacimiento y muerte
- Capacidad de obrar: concepto
art. 12 CE mayoría de edad
- ¿personas jurídicas?/¿públicas?

b) Nacionalidad y extranjería

- Nacionalidad: vínculo Estado ><ciudadano
art. 11.1 CE: reserva de ley ¿orgánica?
remisión
art. 11.2 CE: prohibición pérdida
art. 11.3 CE: tratados doble nacionalidad
- Extranjería: no nacional
art. 13.1 CE: Tratados
Ley (LO 4/2000 y 8/2000)
distinguir: comunitario (art. 1 LOEXIS)
extranjero sentido estricto
STC 107/1984: 3 tipos de derechos ><13.2 CE
LOEXIS: reconocimiento derechos y libertad
igualdad españoles criterio interpretativo
condición genérica: legal
límites específicos (restricciones nivel ley)
- Extradición, asilo y refugio (Libro)

6. Los deberes constitucionales.

(no entra)

LECCIÓN 8. DERECHOS Y LIBERTADES.

1. El principio de igualdad.

2. Derechos individuales: el derecho a la vida; el derecho a la integridad física y moral; libertad ideológica y religiosa; los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; el derecho a contraer matrimonio; el derecho fundamental a la libertad y a la seguridad personal; el secreto de las comunicaciones; la inviolabilidad del domicilio; la libertad de circulación y residencia.

3. La libertad de expresión: delimitación de las libertades del artículo 20 de la Constitución; los límites a la libertad de expresión; las garantías específicas el artículo 20 de la Constitución; el marco constitucional de los medios de comunicación.

4. Los derechos políticos: el derecho de reunión; el derecho de asociación; los partidos políticos como asociaciones de relevancia constitucional; el derecho de participación política; el derecho de petición.

5. El Derecho a la tutela judicial efectiva: concepto, fundamento y naturaleza; titulares del derecho; y contenido del derecho.

6. Constitución económica y derechos sociales: la Constitución económica; los derechos sindicales en la constitución española (los derechos de sindicación y de huelga); los principios rectores de la política social y económica.

7. El derecho a la educación: el concepto y los fines de la educación en la Constitución; el derecho de todos a la educación (la libertad de enseñanza y su diversas manifestaciones); la autonomía de las Universidades.

3. Instituciones de garantía. El Defensor del Pueblo.

Institucionales: defensor del pueblo (54 CE)

Ministerio fiscal

4. Garantías internacionales y europeas de los derechos fundamentales.

(no)

5. Situaciones excepcionales y suspensión de garantías.

Art. 55.1 CE

Art. 116 CE:

Distinción gradual / diversidad

LO 4/1981 (desfase / proporcionalidad)

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

PARTE IV

INSTITUCIONES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES:

La Corona (regulación constitucional de la monarquía parlamentaria; las funciones de la Corona; y el refrendo).

Regulación: 1.2 y 3: soberanía popular y monarquía parlamentaria.

56.1 CE: Jefatura del Estado/representación de la unidad

Neutralidad

56.3 CE: irresponsabilidad

57 CE: sucesión hereditaria

régimen sucesorio

Funciones: 62 CE + otros...

Integrativas/representativas

Autogobierno (65 CE)

Propuesta presidencial (99 CE) !

Crisis constitucionales

Otras...

Refrendo: 56.3 y 64 CE

consiste (irresponsabilidad)

acto reglado/debido

tipos de refrendo

Las Cortes Generales (naturaleza, composición y elección de sus miembros; prerrogativas parlamentarias y organización de las Cámaras; las funciones de las Cortes Generales).

Organización y funcionamiento

Funciones: legislativa
 Elección y control gobierno
Financiera: impuestos
 Presupuesto
 Elección sujetos
 Monarca
 Otras...

El Gobierno y la Administración (composición y funcionamiento del Gobierno; formación y cese del Gobierno; funciones del Gobierno; relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno; la Administración Pública).

Introducción: poder ejecutivo
 Art. 97 CE
 Dirección política sistema
Composición y funcionamiento: art. 98 CE
Formación y cese: art. 99 CE
 Art. 100 CE
 Art. 101 CE
Funciones: art 97 CE
 Dirección política
 Potestad ejecutiva
 Potestad reglamentaria

Relaciones CCGG: control

Exigencia responsab: consiste

Parlam. racionalizado

moción censura

Cuestión confianza

Disolución CCGG (art. 115 CE)

Admin. Pública

El Poder Judicial (principios constitucionales del Poder Judicial; el Gobierno del Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial; el Ministerio Fiscal; la participación popular en la Administración de Justicia).

Introducción: T. VI CE poder judicial (117.1)

Formado por jueces: poder difuso

Administrar justicia: función jurisdic. (117.3)

Otras (117.4)

Reserva ley orgánica (122.1)

Principios: imperio ley >< independencia

Responsabilidad

Exclusividad jurisdiccional

Unidad jurisdiccional

CGPJ: 122.2 y 3 CE

Composición y nombramiento

funciones

M. Fiscal: 124 CE

Participación popular (no)

QUINTA PARTE. EL ESTADO AUTONÓMICO

LECCIÓN 14. FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO AUTONÓMICO.

Introducción:

Formas Estado: centralizados/unitarios

Descentraliz: confed/feder/regional

Respuestas históricas: USA: América latina

Europa: Alemania/Italia

España (pro-federal)

Antecedentes históricos: Problema histórico España Tensión unidad/centra/descent

Unidad?: Reyes Católicos?

Castellanización/territorios forales

Borbones: centralismo francés

Decretos de nueva planta

C. 1812: Igualdad

centralización/Estado unitario

Const.proble.Hist.const.: guerras carlistas

I Rep.>E.federal

II Rep.>E.regional

Régimen Franco: centralización poder

conflicto/represión

derechos forales

C. 1978: obligado a resolver

consenso sobre mínimos: imprecisión

mod. Abierto

1. La organización territorial del Estado en la Constitución.

¿QUÉ/CUÁL ES LA FORMA TERRITORIAL ESTADO?

Funciones CE: constituir el poder
 regular/ordenar el poder

art. 1 CE: DDFF/Estado Derecho
 Monarquía parlamentaria (democracia)

Art. 2 CE: modelo abierto
 De unidad a descentralización

Art. 137 CE

La desconstitucionalización del modelo (Cruz Villalón)

El “Estado autonómico” como resultado: Constitución

 Estatutos/reforma

LAS BASES CONSTITUCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO AUTONÓMICO: EL PRINCIPIO DISPOSITIVO

Art. 2 CE: leer

2 ideas: unidad y autonomía (><pluralismo)

 se implican: poder limitado

 constante pugna

 const. cuestión equilibrio: TC (función)

Elementos: Unidad><Constitución: unidad ordinamental

 pluralismo

Autonomía: carácter político

 descentralizac>/<desconcentrac

 potestad legislativa

Sistema abierto: P. dispositivo

 no mapa constitucion

 autonomía>>>derecho (estatuto)

 límites: formales

 materiales

 resultado: estatut/desarro

 sin definir

federalismo material

Caracteres: Autonomía es un derecho
Autonomía tiene contenido político
Autonomía es poder limitado (unidad/Constitución)
No necesidad de homogeneidad: propia Constitución
P. dispositivo

2. La formación, el desarrollo y la consolidación del Estado autonómico.

Acceso: Comunidades del 143 y 151 (P. dispositivo)
otros: disp. Transitoria 2ª
144 CE
150.2 CE
Disp. Adicional 1ª (Navarra)

Evolución: pactos autonómicos
reformas década 90
modelo federalizante (E. Aja)
necesidad reforma constitucional
últimas reformas estatutarias: 2000 Declaración de Barcelona
Idea de reformar EAAA
Plan Ibarretxe
2004/2007: primavera estatutaria:
Valencia, Cataluña, Baleares, Andalucía,
Aragón, Castilla y León
2010-2011: Navarra y Extremadura
El caso de Castilla-La Mancha (y Murcia)
SSTC 247/2007 y 31/2010

Dos modelos de Estatuto: modelo básico Estatuto: Relación Estado-CCAA
Contenido básico art. 147 CE
“de espaldas”

Estatutos 2ª generación: catalán y andaluz
Blindaje competencial
DDEE <ciudadanía!
Unión Europea
Posición/relación con Estado

3. La situación actual del Estado autonómico.

Cataluña y art. 155 CE

Posible reforma constitucional

LECCIÓN 15. LAS COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

1. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

LAS CUESTIONES COMPETENCIALES:

Est. Auton. y competencias: alcance autonomía/políticas propias

Relaciones Estado < CCAA

Bloque constitucionalidad (Estat/149.3/150 CE)

Principio dispositivo: heterogeneidad

Igualdad básica

Arts: 147.2 y 149.3 (doble cláusula residual)

Reforma EEAA: competencias estatales transversales

Sistema: definición generales

Blindaje competenc.: blindaje por descripción

base: 147.2.c/149.3 CE

frente títulos genéricos

mayor delimitación

problema clausula residual >< concreción (laguna)

TIPOS DE COMPETENCIAS:

Competencias exclusivas: del Estado / de las CCAA

“Sin perjuicio de”.../”en todo caso...”

interpretación constitucional sobre alcance competencias

STC 31/2010: no impide 149.1 CE

Competencias compartidas: estricto: legislación básica estatal/desarrollo CCAA

Competencia originaria CCAA

Stc 31/2010: normas de principios

Ley/reglamento

Problema de la prevalencia (art. 149.3 CE)

Ejecutivas: normativa estatal/ejecución CCAA

STC 31/2010 potestad reglamt. (orgánica)

Competencias concurrentes

Competencias relativas a la aplicación del Derecho Europeo?

2. Las relaciones de colaboración, cooperación, coordinación, control y conflicto.

Debilidad general de mecanismo CE 1978 >< Estado autonómico

Integrac. Instituí. y Senado: reconducción diversidad a unidad

Bicameralismo federal

Senado / Comisión general CCAA

Colaboración y coordinación: diversidad de grados

Multilateralidad y bilateralidad

Conferencias Sectoriales/bilaterales

Comisiones bilaterales

Convenios colaboración

Mecanismos de control: 154
153?
Mecanismos de conflicto: politico>>155
Juridico>>PJ y TC

3. La participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos europeos.

Introducción: art. 149.1.3^a CE: relaciones exteriores Estado

TC no tal exclusiva: oficinas CCEE Bruselas

Política exterior

CCAA/UE: en principio, 149.1.3 y 97

Afectación autonomía

Ascendente: Comité de las Regiones

Estado en Bruselas/No CCAA / Alemania

Conferencia para Asuntos Relacionados con UE (1994)

L 2/1997

Acuerdo 9/12/2004 (1 miembro en delegación)

Reformas estatutos: arts. 230 y ss

Bilateral/multilateral

Participación Consejo

Información

Descendente: Autonomía institucional

Normas europeas/bloque constitucionalidad

Art. 42.2.a

Estado como responsable/¿garante?

4. La financiación de las Comunidades Autónomas.

LECCIÓN 16. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. Las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.
2. Los órganos ejecutivos de las Comunidades Autónomas.
3. Las relaciones entre la asamblea y el ejecutivo autonómico.
4. El Poder Judicial en las Comunidades Autónomas.
5. Otros órganos de las Comunidades Autónomas.

LECCIÓN 17. LAS FUENTES DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. RELACIONES ENTRE EL ORDENAMIENTO ESTATAL Y LOS ORDENAMIENTOS AUTONÓMICOS.

1. Ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos.

Introducción:

Ord.Est y CCAA: relación de paridad

pero autonomía limitada por unidad

Necesidad: garantizar unidad/interés general

Estado/Ord. Estatal>>mecanismos en favor Estado

2. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos.

Naturaleza de los EEAA: SSTC: Estatuto como Constitución de CA?

247/2007: función paraconstitucional

31/2010: mera ley orgánica (reforzada)

Ley Orgánica: especial

Específica

reforzada (reforma)

doble: Estatal/CCAA (paccionada/reforma)

Norma instit. básica 147.1 CE: bloque constitucional

Constituye CCAA

N.S.P. fuentes CCAA

super. ?/comp.

contenido: necesario 147.2 y 3
posible?
Derechos Estatutarios
reforma de los EEAA

La Reforma de los Estatutos:

funciones de toda reforma: democracia

tensión tiempo: efectividad real de la norma
puesta al día

recordar SSTC 247/2007 y 31/2010

reforma como contenido obligado: 147.3 CE/152.2 CE/81 CE

garantía constitucional autonomía

rigidez de la reforma: garantía distribución competencia

garantía derechos estatutarios

naturaleza paccionada Estatuto

régimen jurídico normas estatutarias

dos procedimientos: ordinario>>>afecta al Estado

simplificado>>>sólo CA

otros?

3. Principios de los ordenamientos autonómicos.

Importancia: configuración unidad ordenamientos autonómicos

Clases: P. constituc.: generales: - orientan acción normativa (1.1, 9.2)

- limitan acc normativa (9.3, 14)

específicos en relación: materias concretas: (DDFF/órganos)

organizac. Estado: solidaridad

unidad

igualdad
libertd circ./estab.
Marco distb. compet.

P. estatutarios: propios cada CCAA

4. Fuentes legales.

5. Fuentes reglamentarias.

6. El principio de supletoriedad del Derecho estatal. La regla de prevalencia.

EL PRINCIPIO DE SUPLETORIEDAD

Art. 149.3

consiste: instrumento resolver lagunas Ord. CCAA: pleno
unidad

heterointegración>>acudir a D. estatal

Problemas: distinguir laguna/anomia
supletoriedad como título competencial

consiste: regla operadores jurídicos
autointegración/heterointegración

STC 61/1997: 118/1996: no aplicación automática
nulidad regla aplicac. automática
inconst./no nulidad D. material

fallo: nulidad de la regulación material

consecuencia: revitalizac. D. derogado

petrificación

mal entendido de supletoriedad como D. transitorio

pero, ¿y P. dispositivo?

LA REGLA DE PREVALENCIA

art. 149.3

doble regla de conflicto: favor CCAA para comp.exclusivas

favor Estado resto

en caso de conflicto competencia: resolución X p. competencial

prevalencia provisional

en caso de simple conflicto de normas: competenc.concurrentes

prevalencia definitiva

7. La articulación bases-desarrollo.

Instrumento "complementación" de las normas estatales y autonómicas

art. 149.1 CE: - competencias exclusivas Estado

- Estado: legislación básica/normas básicas/bases

- CCAA: desarrollo legislativo/ejecución

No efectos atributivos: - Competencias de CCAA: CE/Estatutos

- mera delimitación estatal de fronteras competenciales

- actúa incluso en ausencia de *bases* (CCAA inducir)

No se requiere tipo normativo específico

2 operaciones: - definición de lo básico: depende reglas distrib. competen.

determinan ámbito competencial

- regulación de lo básico: depende potest. normat.
Leg/Eje

afectan ámbito contenido

- regulación puede equivaler a definición

Definición de lo básico: - básico/complementario: relación dialéctica

- esencial y necesariamente materiales
- criterios: formal: principios/directrices/a PP.PP.
material: contend. según import
falta de homogeneidad
- definición: Estado/CCAA (ámbito más amplio)
- Estado: definición: expresa/o inferirse
CC.GG.: ley
Gobierno: regulación
Complem. necesario
Materia cambian./técnic.
- Desarrollo CCAA: - no "mero" desarrollo: sino "diseño" política propia
dentro respeto *bases*
"complementación"
- complementación "omisiva"

8. Las leyes del artículo 150 CE: la ley marco; las leyes orgánicas de transferencia y delegación; la Ley de ley de armonización.

- Unidad: - Función de garante del Estado: interés general
- Capacidad delimitar/incidir autonomía (régimen competencial)
 - Leyes art. 150 CE: flexibilizar marco competencial
150.1 y 2: descentralización en favor CCAA
150.3: intervención sobre CCAA

a) Las leyes marco

Art. 150.1 CE

- Introducción: - actúan sobre materias del Estado
- facultan potestad normativa CCAA

- son recuperables por el Estado
- no tipo normativo específico
- Naturaleza: - no unidad
- diferentes instrumentos: leyes de principios (marco)
leyes bases
ley ordinaria con habilitac.específica
- Tipo de facultad: - legislativa
- reglamentos ejecutivo
- ¿control tribunal?: depende: ley: cuestión inconstitucion.
reglamento: control pleno
- Materias objeto: - residuales
- art. 150.2 CE: superflua (no afecten unidad)
problema: carácter sectorial

b) Las leyes orgánicas de transferencia y delegación

Art. 150.2 CE

- Introducción: - actúan sobre materias del Estado
- facultan potestad normativa CCAA
- son recuperables por el Estado
- Naturaleza: - leyes orgánicas
- no equiparables a Estatuto: recuperables por el Estado
(derogac.expres)
- Tipo de facultad: - naturaleza: legislativas/ejecutivas
art. 149.1 CE: aspectos parciales o mera gestión
art. 149.3 CE: total
- diferencias: ambas actúan sobre materia titular Estado
sobre el régimen del control estatal
- Materias objeto: - residuales
- resto: Unidad/problema: carácter sectorial

Utilización: - homogeneización (crítica cuando utilizan fin suplantando reforma Estatuto)

- diferenciar

c) Las leyes de armonización

Art. 150.3 CE

Introducción: - instrumento de intervención sobre CCAA

- tipo normativo específico (mayor consenso > < necesidad)

Naturaleza excepcional: - mecanismo de cierre (excepcional)

- incluso sobre desarrollo *bases*

Afectación objetiva: - Interés general como presupuesto habilitante/justificación necesidad

- transitoriedad

- dirigidas a PP.PP.

Contenido: - principios sobre capacidad normativa de CCAA

- también pueden incidir sobre aplicadores (interpretación)